



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 811-2022-R

Lambayeque, 25 de agosto del 2022

VISTO:

El Informe legal N° 443-2022-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado a la Conformación de Comité de Recepción solicitado por el Director General de Administración (Expediente N° 3613-2022-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria, en el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección; asimismo que la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento

Que, con fecha 17 de enero de 2022, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y CONSORCIO UNIVERSITARIO (Integrado por INVERSIONES CAMHARO SAC y por CATALINA, EDGAR, MIJAEL, BRAYAN, FERNANDO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA) suscribieron el Contrato N° 010-2022-UNPRG-UA, siendo el objeto de la contratación el "Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de Laboratorios, Talleres, SSHH de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo" ítem 3; en cuya cláusula quinta, el plazo de ejecución contractual es de noventa (90) días calendario.

Que, mediante Informe N° 050-2022-USG/MASV-UNPRG, el Inspector de Servicio, Ing. Marco Antonio Saucedo Valdivia, pone de conocimiento que el día 12 del presente mes, se culminaron los trabajos del "Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de Laboratorios, Taller, y SS.HH de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", a fin de que se conforme el comité de recepción del servicio en mención, el cual fue otorgado mediante Concurso Público N° 003-2021-UNPRG/CS-1

Que, con Oficio N° 539-2022-USG-DGA-UNPRG-VIRTUAL, de fecha 23 de agosto de 2022, el jefe de la Unidad de Servicios Generales, en atención al Informe N° 050-2022-USG/MASV-UNPRG y de conformidad con los TDR numeral 7.7 que indica "La recepción y el acta de conformidad del servicio debe incluir a los representantes del área usuaria y el inspector designado por la Unidad de Servicios Generales de la Universidad", propone al siguiente personal:

- Mg. Eduardo Exequiel Deza León, Decano de la Facultad de Agronomía (presidente).
- Ing. M.E. Jaime Eduardo Velásquez García – Unidad de Servicios Generales (Miembro).
- Ing. Civil, Guillermo Alberto Vásquez Miranda - Unidad de Servicios Generales (miembro)
- Arq. Víctor José Villacorta Díaz – Unidad de Servicio Generales (Miembro).
- Ing. Civil, Marco Antonio Saucedo Valdivia - Inspector de Servicio de la Unidad de Servicios Generales (Coordinador Técnico).

Que, el Director General de Administración, a través del Oficio N° 1105-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 23 de agosto de 2022, en atención al Oficio N° 539-2022-USG-DGA-UNPRG-



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 811-2022-R

Lambayeque, 25 de agosto del 2022

VIRTUAL, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, eleva la documentación correspondiente para el trámite respectivo.

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 443-2022-UNPRG, concluye que corresponde conformar al Comité de recepción del "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS, TALLER Y SS.HH. DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO", ÍTEM 3

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Rector el artículo 62° de la Ley Universitaria -Ley N° 30220 y; el Artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

SE RESUELVE:

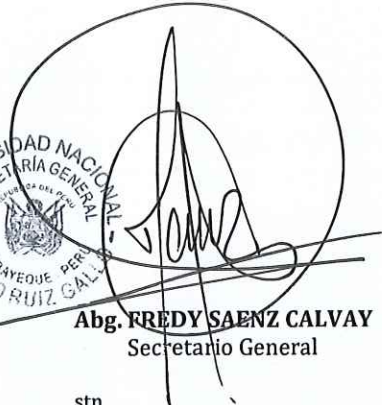
Artículo 1°.- Conformar el Comité de Recepción del "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS, TALLER Y SS.HH. DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO" Ítem 3; el mismo que estará conformado en el orden siguiente:

Presidente	Mg. Eduardo Exequiel Deza León Decano de la Facultad de Agronomía
Miembro	Ing. M.E. Jaime Eduardo Velásquez García Unidad de Servicios Generales
Miembro	Ing. Civil, Guillermo Alberto Vásquez Miranda Unidad de Servicios Generales
Miembro	Arq. Víctor José Villacorta Díaz Unidad de Servicio Generales
Miembro	Ing. Civil, Marco Antonio Saucedo Valdivia Inspector de Servicio - Unidad de Servicios Generales (Coordinador Técnico).

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que en coordinación con la Unidad de Servicios Generales cautelen el estricto cumplimiento de la recepción del servicio descrito en el primer resolutivo.

Artículo 3°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Servicios Generales, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica, CONSORCIO UNIVERSITARIO, Órgano de Control Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General



UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTOR
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

DR. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector

stn